

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Febrero 12 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sirvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE

Doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ANUAR DE JESUS ORTEGA PEREZ

RADICADO: 702154089001-2014-00236-00

Asunto: Renuncia de poder

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, lo anterior, con expresa autorización de la Apoderada General de la entidad demandante, además, aclara que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

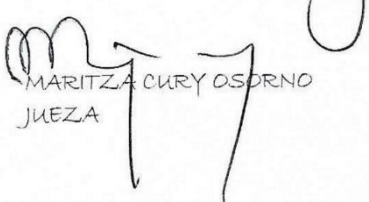
En consideración del artículo 76 del Código General del Proceso, se entenderá separado del presente proceso.

Por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. El doctor **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18.939.151**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 67.056** del C. S. De la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA